



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CRECIMIENTO URBANO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCI
Número

27

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XLVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que siendo una máxima Constitucional que toda familia cuente con vivienda digna y decorosa, estableciendo la ley los instrumentos y apoyos necesarios para ello y con el objeto de llevar un control preciso en la prevención y control del crecimiento urbano, regularización de la tenencia de la tierra, el ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares, instrumentar programas de vivienda social y difundirlos, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución, así como la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, mediante políticas y programas de suelo, en predios e inmuebles es facultad de los Municipios instrumentar acciones que permitan su consecución, a través de órganos que contribuyan al ordenamiento territorial municipal, por lo que en este orden de ideas se genera la obligación de crear los Comités de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, por los Municipios del Estado de México.

Que congruente con lo señalado en el Plan de Desarrollo 2011-2017, el Gobierno Estatal debe implementar una política de ordenamiento territorial integral acorde con la demanda social de su población, así como promover el estricto cumplimiento de las normas vigentes.

Que por ello, el Gobierno del Estado de México ha planteado como objetivo consolidar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Desarrollo Urbano en sus ámbitos estatal, regional y municipal, fortaleciendo los mecanismos de coordinación intersectorial y los niveles de gobierno que participan en la normalización, autorización y control del desarrollo urbano y promover entre los municipios el uso de la planeación urbana, como instrumento de crecimiento y bienestar social, así como el ordenamiento territorial.

Que la política social en las dos últimas décadas se ha centrado en combatir las causas de la pobreza, para que la población pueda satisfacer sus necesidades más elementales. Sin embargo, resulta necesario complementar este objetivo mejorando la calidad de vida de todos los mexiquenses, atendiendo la actual transformación de la composición demográfica y velando por su entorno.

Que para cumplir con este objetivo, se han diseñado las estrategias a seguir las cuales consisten básicamente en atender las nuevas demandas sociales originadas por las transformaciones demográficas; atender la demanda de servicios de infraestructura urbana

básica y de vivienda; dar certeza jurídica a la tenencia de la tierra con un énfasis en las zonas marginadas de la entidad; generando condiciones para fomentar el acceso y mejoramiento de la vivienda y, promover la protección de la vida silvestre.

Que la problemática en la calidad de la vivienda urbana y sus servicios básicos, se encuentra estrechamente relacionada con los asentamientos o construcciones irregulares, puesto que sus residentes, en muchos casos, no realizan inversiones para mejorar su estado por temor a perder lo invertido tras un probable desalojo. Por lo anterior, es necesario promover un desarrollo urbano eficiente que permita brindar espacios para que vivan decorosamente las personas en situaciones irregulares y peligrosas.

Que los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, son instancias de coordinación interinstitucional, presididos por los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, en los cuales se opina y pactan actividades sobre programas y acciones relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de los municipios.

Que, es necesario que dichos órganos colegiados se integren e instalen apegados a directrices similares en todos los municipios, con un objetivo definido y con bases adecuadas para su operación, por lo que con el presente, quedará debidamente regulado su marco de actuación.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CRECIMIENTO URBANO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Con la finalidad de regular el crecimiento urbano que se viene registrando en los Municipios del Estado de México, se hace necesario la integración e instalación de los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, mismos que se constituyen en órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivas y socialmente eficaces, mediante políticas y programas de suelo.

SEGUNDO. Los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, propondrán y ejecutarán acciones de manera coordinada, ya sean jurídicas, administrativas, de planeación y sociales, tendentes a prevenir, controlar y vigilar los asentamientos humanos, promoviendo la regulación y regularización de la tenencia de la tierra, con base en las disposiciones establecidas por la legislación vigente en la materia y, en las políticas delineadas en los planes de desarrollo urbano de carácter federal, estatal y municipal.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

COMITÉ: Al **COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CRECIMIENTO URBANO.**

SECRETARÍA: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

INSTITUTO: Al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

ASENTAMIENTO

HUMANO: Al conjunto de personas radicado en un área determinada, considerando sus sistemas de convivencia, los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

ASENTAMIENTO

HUMANO

IRREGULAR: Al conjunto de personas radicado en un área determinada, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

PREDIO: A la superficie de terreno no lotificada que constituye una unidad de propiedad.

INMUEBLE: Al terreno con o sin construcción.

CUARTO. El **COMITÉ**, se integra de la manera siguiente:

PRESIDENTE: Presidente Municipal.

SECRETARIO EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto del Residente Local de la Dirección General de Operación Urbana.

SECRETARIO TÉCNICO: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social por conducto del Delegado Regional.

VOCAL EJECUTIVO: Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

VOCAL TECNICO: Representante del Presidente del Gabinete Regional.

VOCALES: Quienes serán los titulares de:

1. Sindicatura del H. Ayuntamiento.
2. Regiduría encargada de la Comisión del Ramo.
3. Dirección de Tenencia de la Tierra Municipal o la Unidad Administrativa que realice esa función.

4. Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal.
5. Dirección de Catastro Municipal o Unidad Administrativa que realice esa función.
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de la Fiscalía Regional.
7. Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
8. Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral que corresponda.
9. Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, a través de la Coordinación Regional que corresponda.
10. Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa correspondiente.
11. Dirección General de Gobierno de la zona que corresponda.
12. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, según sea el caso, de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, Comisión Nacional de Vivienda, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, o Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
13. Representantes de las instancias federales, estatales y municipales que de acuerdo a sus atribuciones y facultades deberán coadyuvar en la atención de los asuntos inherentes a su competencia.

QUINTO. Los cargos de cada uno de los integrantes del **COMITÉ**, serán honoríficos; tratándose de los titulares de las unidades administrativas señalados en los numerales del 6 al 13, éstos podrán nombrar a un representante con el rango inmediato inferior al titular, debiendo contar con facultades de determinación en la toma de decisiones para el tema que vaya a tratarse en la sesión correspondiente.

SEXTO. Los ayuntamientos para la integración de su **COMITÉ**, se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Observar las disposiciones normativas contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos en materia de desarrollo urbano;
- b) Atender las acciones, objetivos y principios establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- c) Promover con la ciudadanía jornadas informativas de prevención de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra; y

- d) Promover con la ciudadanía jornadas informativas de prevención para la preservación ecológica, tendente a la conservación de la biodiversidad.

SÉPTIMO. Las sesiones de **COMITÉ** se desarrollarán de la siguiente manera:

Atendiendo a la dinámica urbana que existe en la jurisdicción municipal, las sesiones del **COMITÉ** se deberán celebrar de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cada dos meses, o, cuando la problemática de un caso en concreto amerite la intervención y toma de decisiones por parte del órgano colegiado.

Para la celebración de las Sesiones del **COMITÉ** se requiere como mínimo de la presencia del Presidente, Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo.

Tratándose de asuntos específicos que requieran de la participación de la ciudadanía y de considerarse conveniente, se invitará a un representante del sector social y/o privado correspondiente, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las sesiones del Órgano Colegiado y su operación se desarrollarán en términos del Manual que para tal efecto se emita.

En el desarrollo de las sesiones, el **PRESIDENTE** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Presidir las sesiones del **COMITÉ**;
- b) Convocar a los integrantes del **COMITÉ** a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- c) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás ordenamientos de carácter Federal, Estatal y Municipal, vinculados con el desarrollo urbano; y
- d) Las demás que por su relevancia requieran de su intervención y seguimiento.

En el desarrollo de las sesiones, el **SECRETARIO EJECUTIVO** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales, sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;
- b) Coadyuvar con el **INSTITUTO** en la inspección física de los asentamientos humanos irregulares, con el fin de dictaminar la factibilidad de su permanencia o desalojo, de acuerdo a los lineamientos normativos en situaciones de hecho y a las disposiciones que establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás ordenamientos de carácter Federal, Estatal y Municipal, vinculados con el desarrollo urbano;

- c) A petición expresa de las autoridades municipales, prestar auxilio en los procesos relativos a la administración, orden y regulación del desarrollo urbano;
- d) En coordinación con el **COMITÉ**, establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares; y
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano y construcciones.

En el desarrollo de las sesiones, el **SECRETARIO TÉCNICO** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Coadyuvar en la convocatoria de cada sesión a los integrantes del **COMITÉ**;
- b) Formular la agenda de trabajo u orden del día y hacerlo del conocimiento de los integrantes del **COMITÉ**;
- c) Registrar la asistencia para su desarrollo, y moderar la sesión;
- d) Declarar o no la existencia del Quórum legal;
- e) Desarrollar las sesiones del **COMITÉ**, en términos del presente Acuerdo y del Manual de Operación del mismo;
- f) Elaborar el acta de cada sesión, incluyendo los asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada al término de la misma; y
- g) Las demás que por su relevancia requieran de su intervención y seguimiento.

En el desarrollo de las sesiones, el **VOCAL EJECUTIVO** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano Municipal, planes parciales y planes regionales;
- b) Promover la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que de ellos deriven;
- c) Promover programas de difusión entre la población sobre los planes de desarrollo urbano;
- d) Coadyuvar con el **INSTITUTO**, en la inspección física de los asentamientos humanos irregulares, de acuerdo a los lineamientos normativos en situaciones de hecho y a las disposiciones que establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás ordenamientos de carácter Federal, Estatal y Municipal, vinculados con el desarrollo urbano;
- e) A petición expresa del **COMITÉ**, las autoridades municipales realizarán los procedimientos administrativos relativos al orden y regulación del desarrollo urbano;

- f) Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano y construcciones;
- g) Dar cumplimiento a los acuerdos que emanen del **COMITÉ**;
- h) Atender las recomendaciones del **SECRETARIO EJECUTIVO, SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL TÉCNICO**, relacionadas con la operatividad y acuerdos del **COMITÉ**; y
- i) Las demás que por su relevancia requieran de su intervención y seguimiento.

De cada sesión del **COMITÉ** se deberá elaborar acta de acuerdos y el encargado de dar seguimiento a los mismos será el **SECRETARIO TÉCNICO** en coordinación y supervisión del **VOCAL TÉCNICO**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Acuerdo deberá expedirse el Manual de Operación de los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, y publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano que corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**